

RESOLUCIÓN EN LA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, ACUERDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DICTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En fecha 23 de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, recibió solicitud de información pública, registrada con el número de folio **240468324000013**, en la que solicitan diversa información citada a continuación:

Cuyo contenido es:

Con relación al oficio 007/2024, PRESTAMOS A CORTO PLAZO Y TESORERIA, además que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Pensiones que en dicho curso señala, solicitamos se nos informe:

A partir de que fecha se terminaron los fondos de cada sector cotizador

En que fecha se tomo el acuerdo a que se refiere la fracción II del dicho artículo (copia del acuerdo y quienes participaron en la votación)

En que fecha se tomo la determinación a que se refiere la fracción I de dicho artículo (copia del acuerdo y quienes participaron en la votación)

En otro punto y con base en la información pública que se ha compartido respecto a la falta de pago de más de 4800 millones de pesos por parte del Gobierno del Estado a la Dirección de Pensiones, solicitamos conocer:

A partir de que fecha se han dejado de recibir las aportaciones descontadas a los trabajadores del Poder ejecutivo a que esta obligado de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Pensiones.

A partir de que fecha se dejó de aportar la parte patronal que es obligación de pagar por parte del Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Pensiones, A cuanto asciende el adeudo que tiene Gobierno del Estado con la Dirección de Pensiones a la fecha de este escrito.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia mediante memorándum en fecha 26 veintiséis de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, notificó vía correo electrónico la recepción de la solicitud de información pública, a la Subdirección de Servicios Administrativos, informando la recepción de la solicitud por estar relaciona con las atribuciones del área que pudiera generar, producir, resguardar y/o administrar la información.

TERCERO. La Unidad de Transparencia, con base en memorándum girado por la Subdirección de Servicios Administrativos, en fecha 07 siete de marzo del año 2024, fundamentado en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la de Ley de Transparencia,

y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, emitió convocatoria para llevar a cabo sesión de Comité, con fecha 07 siete de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, constituidos en la sala de juntas de la Dirección de Pensiones del Estado, se analiza redactar acuerdo, mediante en el que se determina ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública con número de folio **240468324000013**.

CUARTO. En fecha, 07 siete de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, en sesión ordinaria resolvió determinar ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000013**, con fundamento en el artículo 52 Fracción II y 154, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numerales que facultan a este Comité para emitir las resoluciones en las que se funde y motive, determinar ampliar el plazo de respuesta.

QUINTO. Una Vez analizado el asunto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, por mayoría de votos acuerdan procedente la emisión del presente acuerdo en materia de ampliación de plazo de respuesta y, emiten el siguiente:

CONSIDERANDO.

PRIMERO. COMPETENCIA. Que el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 52 Fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. MATERIA. El objeto del presente acuerdo será analizar ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más, en atención a la solicitud de información pública registrada con el número de folio **240468324000013**, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

Que los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen lo siguiente:

Artículo 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Handwritten signatures and a large circled mark. There are three distinct signatures: one on the left, one in the center, and one on the right. A large, hand-drawn circle is positioned to the right of the text, partially overlapping the signature area.

“...Artículo 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento...”

En virtud de lo anterior se tiene que la información solicitada en el cuerpo de la solicitud de información, registrada con número de folio **240468324000013**, la Subdirección de Servicios Administrativos, área que por sus atribuciones pudiera contar con la información solicitada, informó, lo siguiente:

“...Informo a Usted lo siguiente: derivado de las cargas de trabajo que se desprenden de las actividades diarias realizadas por esta Subdirección de Servicios Administrativos, en este momento no es posible concentrarse en atender el requerimiento, por el momento el personal con el que cuenta se mantiene ocupado y concentrado en el deshago de los asuntos cotidianos que forman parte de sus labores dentro del área, en ese sentido, no se puede distraer para el seguimiento y atención al requerimiento formulado a esta Dirección, ya que la información a la cual pretende tener acceso el peticionario, es amplia y requiere análisis para su deshago.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito realizar las gestiones necesarias y convoque a sesión al Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones, para solicitar ampliar el plazo de respuesta hasta por diez días más, a la solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000013**, de esa manera estar en condiciones de atender lo requerido por el solicitante, en caso de ser aprobada la mencionada prórroga, la nueva fecha de vencimiento, será el próximo 25 de marzo, del año 2024 dos mil veinticuatro...”

RESOLUCION

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones, resultó competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEGUNDO. Por mayoría de votos, se confirma determinar ampliar el plazo de respuesta a solicitud de información pública con número de folio **240468324000013**, lo anterior con fundamento en los artículos 52 fracción II y 154 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

ÚNICO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 52 fracción II y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por mayoría de votos este Comité de Transparencia, **determina confirmar ampliar el plazo de respuesta** al requerimiento formulado en solicitud de información pública registrada con número de folio **240468324000013**, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, por lo que la nueva fecha de vencimiento será el próximo 25 veinticinco de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

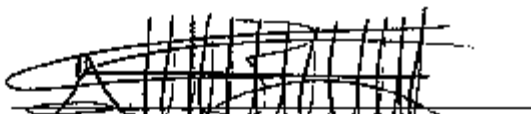
TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al peticionario por los medios señalados para oír y recibir toda clase de notificaciones, por conducto de la Unidad de Transparencia y al titular de la Subdirección de Servicios Administrativos, y;

CUARTO. Difúndase la presente resolución en la página de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 Fracción XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

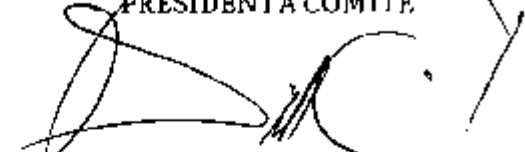
Con lo anterior, se da por concluida la sesión siendo las 11:30 horas del día 07 siete de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, firmando al calce los miembros del Comité que asistieron a la misma, y para los efectos legales a que haya lugar. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO


GREGORIA MARTÍNEZ ZÚÑIGA
PRESIDENTA COMITÉ


C.P. MAGALLY TORO ORTIZ
SECRETARIA TÉCNICA


JORGE SILLER AZUARA
COORDINADOR DEL COMITÉ


SALVADOR MARTÍNEZ ZEPEDA
VOCAL


MARCELA LÓPEZ SÁNCHEZ
VOCAL